

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES  
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Trigésima primera reunión del Comité de Fauna  
En línea 31 de mayo, 1, 4 y 22 de junio de 2021

NOMENCLATURA

Composición del grupo (tal como ha sido decidido por el Comité)

- Miembros: especialista en nomenclatura zoológica (Presidente), representante en funciones de Asia (Sr. Diesmos), representante de Oceanía (Sr. Robertson);
- Partes: Alemania, Australia, Bangladesh, Bélgica, China, Estados Unidos de América, Gabón, Japón, México, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Sudán, Suiza y Tailandia; y
- Observadores: Centro de Monitoreo de la Conservación Mundial del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA-CMCM); German Society of Herpetology, Humane Society International, International Association for Wildlife, Parrot Breeders Association of Southern Africa, Wildlife Conservation Society, World Parrot Trust.

Mandato

El grupo de trabajo durante la reunión deberá:

- a) preparar proyectos de decisión para sustituir la Decisión 17.312 (Rev. CoP18) sobre la nomenclatura de las aves, y las Decisiones 18.309 a 18.312;
- b) examinar los casos que figuran en amarillo en la columna K (o H) del anexo de la agenda al documento AC31 Doc. 37 y asignarlos a la categoría verde (adopción recomendada en la CoP19) o roja (adopción no recomendada en la CoP19);
- c) estudiar las opciones para actualizar la taxonomía superior de los saurios y las serpientes;
- d) preparar recomendaciones en las que se solicite al grupo de trabajo del Comité Permanente sobre sistemas electrónicos y tecnologías de la información que estudie el modo en que las Autoridades Administrativas abordan los cambios de nomenclatura en sus sistemas de concesión electrónica de permisos;
- e) considerar la propuesta de inclusión sobre el Orden PHOLIDOTA (pangolines) que figura en el documento AC31 Doc. 38; y
- f) informar sobre sus debates al Comité de Fauna.

Recomendaciones

**En lo que concierne a la parte a)** del mandato, el grupo de trabajo recomienda lo siguiente:

En relación con la Decisión 17.312 (Rev. CoP18), sobre *Nomenclatura (Nombres de familia y de orden para las aves)*, el Comité de Fauna acuerda proponer los siguientes proyectos de decisión a la CoP19:

### **Dirigida al Comité de Fauna**

19.AA El Comité de Fauna deberá:

- a) evaluar las repercusiones de adoptar la HBW/BI *Illustrated Checklist of the Birds of the World* como la nueva referencia de nomenclatura normalizada para las aves a nivel de especie, familia y orden, incluyendo la preparación de una lista de referencias de nomenclaturas normalizadas suplementarias que puedan ser necesarias; y
- b) formular una recomendación para que se adopte una decisión en la 20ª reunión de la Conferencia de las Partes.

En relación con las Decisiones 18.309 a 18.310, sobre *Uso de versiones temporales específicas de bases de datos en línea como referencias de nomenclatura normalizada*, se recomienda que el especialista en nomenclatura prosiga su labor con la Secretaría y los administradores de la base de datos del *World Register of Marine Species* (WoRMS) para preparar un extracto temporal específico de la(s) sección(es) apropiada(s) de coral del WoRMS en un formato (p.ej., pdf) que sea estable y fácilmente accesible de modo que pueda utilizarse como una referencia de nomenclatura normalizada CITES. El especialista en nomenclatura deberá entonces proceder con las consultas y análisis habituales sobre cómo la adopción de esta determinada referencia afectaría a los Apéndices y la Lista de especies CITES (inclusive la base de datos Species+). Las experiencias relacionadas con este proceso informarán al Comité y a las Partes acerca de si serán necesarias medidas y deliberaciones adicionales, o si se ha logrado un proceso viable para utilizar versiones temporales de bases de datos para las referencias de nomenclatura normalizada de la CITES. En función de los progresos realizados, se recomienda que el experto en nomenclatura trabaje con la Secretaría y la Presidencia del Comité de Fauna para proponer decisiones a la CoP19 a fin de llevar a cabo esta labor, según proceda. Esta labor será también relevante para la aplicación de las Decisiones 18.311 y 18.312, sobre *Nomenclatura e identificación de corales*.

**En lo que concierne a la parte b) del mandato**, el grupo de trabajo examinó los casos subrayados en amarillo en la columna K (o H) en el Anexo del Addendum al documento AC31 Doc. 37 y decidió asignar dos casos (*Varanus douarrha* y *Malayemys khoratensis*) a la categoría verde (recomendado para su adopción en la CoP19), y acordó suspender nuevas deliberaciones sobre los casos restantes en la categoría amarilla. Los casos se han reorganizado en el Anexo a este documento para presentar los casos agrupados en tres hojas de trabajo, con pestañas denominadas 'Recomendado', 'Pendiente' y 'Rechazado'. El grupo de trabajo recomienda que el Comité de Fauna proponga la adopción de las 180 actualizaciones de nomenclatura presentadas en la hoja de trabajo 'Recomendado'. El grupo de trabajo recomienda también que se tome nota de los casos en las hojas de trabajo 'Pendiente' y 'Rechazado' para su ulterior evaluación después de la CoP19 bajo la Decisión 19.AA y como parte de las actividades ordinarias en virtud de la Resolución Conf. 12.11 (Rev. CoP18), sobre *Nomenclatura normalizada*.

Habiendo sido planteado en la plenaria, el grupo de trabajo abordó el tema de la nomenclatura CITES para el elefante africano (*Loxodonta africana*) en el marco de la aceptación científica progresiva de elefante africano de bosque (*Loxodonta cyclotis*) como una especie separada, y consciente de la exhaustiva labor y documentación en la CITES en relación con los elefantes africanos, inclusive el pasado aplazamiento del reconocimiento de *L. cyclotis* cuando se actualizó la nomenclatura normalizada para los mamíferos. El grupo de trabajo acordó que sería prudente no añadir apresuradamente este caso a las cuestiones de nomenclatura para su adopción en la CoP19 en virtud de la Resolución Conf. 12.11 (Rev. CoP18). En su lugar, se propone que se tome cierto tiempo para considerar las repercusiones para la CITES de semejante cambio en la nomenclatura. En consecuencia, el grupo de trabajo recomienda que el Comité de Fauna proponga la siguiente serie de proyectos de decisión a la consideración de la CoP19:

### **Dirigida a la Secretaría:**

19.BB La Secretaría deberá:

- a) publicar una Notificación a las Partes solicitando las perspectivas de las Partes y otros interesados sobre los posibles efectos de reconocer al elefante africano de bosque (*Loxodonta cyclotis*) como una especie separada del elefante africano de sabana (*Loxodonta africana*) para los fines de la CITES;
- b) preparar una lista de todas las resoluciones y decisiones actuales de la Conferencia de las Partes que se verían afectadas por semejante cambio de nomenclatura;

- c) recopilar las respuestas a la Notificación a las Partes y preparar un examen de los posibles impactos de reconocer *L. cyclotis* como una especie separada para los fines de la CITES, inclusive los posibles impactos sobre las resoluciones y decisiones de la Conferencia de las Partes; y
- d) preparar un informe sobre sus resultados de conformidad con los párrafos a), b) y c) anteriores y someter ese informe a la consideración del Comité Permanente.

#### **Dirigida al Comité de Fauna**

19.CC El Comité de Fauna deberá:

- a) examinar la historia de la taxonomía y nomenclatura del elefante africano (*Loxodonta africana*) en la CITES y la nomenclatura que refleje el uso aceptado en biología, en su 32ª reunión; y
- b) si procede, formular una recomendación sobre la adopción de una nueva referencia de nomenclatura normalizada para el elefante africano, con miras a que se adopte una decisión en la 20ª reunión de la Conferencia de las Partes.

#### **Dirigida al Comité Permanente**

19.DD El Comité Permanente deberá:

- a) examinar el informe sometido por la Secretaría de conformidad con el párrafo d) de la Decisión 19.BB; y
- b) proporcionar asesoramiento y recomendaciones sobre los posibles impactos de reconocer *L. cyclotis* como una especie separada para los fines de la CITES, inclusive los posibles impactos sobre las resoluciones y decisiones de la Conferencia de las Partes, para su consideración en la 20ª reunión de la Conferencia de las Partes.

**En lo que concierne a la parte c) del mandato**, el grupo de trabajo recomienda que el especialista en nomenclatura del AC siga recabando opiniones y perspectivas de los taxonomistas en reptiles y otras fuentes, como parte de las actividades habituales en virtud de la Resolución Conf. 12.11 (Rev. CoP18), sobre *Nomenclatura normalizada*.

En virtud de esta resolución, el grupo de trabajo recomienda además que en lo que se refiere a los Anexos 1 y 2 del documento AC31 Doc. 37, el Comité de Fauna debería encargar al especialista en nomenclatura que preparase Listas revisadas incorporando los últimos cambios en los géneros *Goniurosaurus* y *Tylotriton*, y proponerlas para su adopción en la CoP19.

El grupo de trabajo recomienda también que los Anexos 3 y 4 al documento AC31 Doc. 37 se presenten para su adopción en la CoP19 como Listas complementarias para las especies de peces e invertebrados recientemente incluidas en los Apéndices en la CoP18.

**En lo que concierne a la parte d) del mandato**, el grupo de trabajo recomienda que el Comité de Fauna solicite a su Presidencia que proponga a la Presidencia del Comité Permanente que pida al Grupo de trabajo del SC sobre sistemas electrónicos y tecnologías de información que considere, en el marco de su mandato, el registro de los cambios de nomenclatura de especies en los sistemas de permisos electrónicos CITES.

**En lo que concierne a la parte e) del mandato**, el grupo de trabajo recomienda que el Comité de Fauna, a través de su Presidencia, solicite la opinión del Comité Permanente sobre la cuestión de los beneficios y los impactos de las inclusiones de taxones superiores en los Apéndices, teniendo en cuenta el documento AC31 Doc. 38 con su Anexo y su Addendum, así como las disposiciones de la Resolución Conf. 9.24 (Rev. CoP17), Anexo 3, como parte de su labor sobre la orientación para la publicación de los Apéndices, u otro proceso.